

Suscríbese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.²: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.²

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
Circular.— El señor director general de rentas
de aduanas y penas de cámara con fecha 4 del
corriente me dice lo que sigue:

«Estando dispuesto en las reales instruccio-
nes que gobiernan los ramos de penas de cáma-
ra y gastos de justicia, que en el día forman
uno solo, se den y presenten sus cuentas
en los dos primeros meses de cada año en las
contadurías de rentas respectivas para su com-
probación, y satisfecho los reparos que le ocur-
ran se remitan á la subdelegación de dicho
ramo, poniendo los depositarios de su cuenta los
alcances que resulten á favor de los ramos en
la receptoría general; y respecto á que estas de-
pendencias estan estinguidas, y cometida su
administración y recaudación á esta dirección
segun lo prevenido en la real orden de 12 de
mayo último, cuidará V. S. se formen estas
cuentas por los tesoreros, depositarios ó recep-
tores, en cuyo poder ingresen estos productos,
los de encabezamientos, condenaciones de montes
y plantíos, y veda de pesca y caza, tanto del
territorio de Castilla, como del de las órdenes
militares, y que precedidos los indicados re-
quisitos se remitan á esta dirección, poniendo
desde luego los alcances que aparezcan á favor
de la real Hacienda en las tesorerías ó deposi-
tarías de partido, recomendando á V. S. mu-
cho este servicio que en algunos puntos ha esta-
do descuidado. Y del recibo de esta y de quedar
en ejecutar su cumplimiento espero se servirá
V. S. darme aviso.»

— La que traslado á VV. para su conoci-
miento y puntual cumplimiento en lo que les corres-
ponde. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo
28 de febrero de 1835.—El marques de Casa-
Pizarro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los
pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo.—

El señor director general de rentas y arbitrios
de amortización, encargado de la sección de
contabilidad, con fecha 9 del corriente me co-
munica la siguiente circular.

«Comunicado á V. S. el real decreto de 9
de enero último, por el que S. M. se ha dignado
perdonar á los pueblos los atrasos de sus contri-
buciones hasta fin del año de 1827, se halla
la dirección de mi cuidado, como encargada par-
ticularmente de la sección de contabilidad por
espresa real orden de 1.º de setiembre último, y en
cumplimiento de otra de S. M. de 6 del actual,
en la obligación de manifestar á V. S. que una
gracia tan señalada debe ser retribuida con el
puntual pago de lo que los pueblos deban des-
de 1.º de enero de 1828, pues que desahogados
de obligaciones anteriores pueden con mayor
facilidad cumplir las sucesivas. Para ello es preciso
que valiéndose V. S. de los varios medios que
estan en sus facultades, y con especialidad
los de la persuasión y el convencimiento del
beneficio que acaban de recibir, les haga enten-
der el imprescindible deber á que se hallan liga-
dos de solventar cuanto antes sus débitos. El
gobierno de S. M. que solo aspira á establecer
y consolidar un sistema justo y económico, no
podrá realizar sus vastos planes, ni los pueblos
gozarán de los bienes que se les preparan, sino
satisfacen con regularidad los impuestos, y si las
autoridades encargadas de su cumplimiento les
descuidan ó toleran el atraso. Conoce V. S.
tambien que en este caso los pueblos menos
exactos ó mas morosos en contribuir salen bene-
ficiados con perjuicio de los demas, y esta in-
justa desigualdad compromete ademas al gobier-
no que cuenta para las obligaciones urgentes del
estado con valores realizables de las contribu-
ciones, y las épocas de su ingreso en las teso-
rerías. Los deberes de V. S. en la provincia de
su cargo, como gefe principal de la real Ha-
cienda, son de la mas alta importancia y de una

naturaleza que no permite consideracion que no sea justa ni el menor descuido en los subalternos ejecutores de las disposiciones del gobierno. Asi que recomiendo á V. S. haga entender por cuantos medios le sugiera su celo á los pueblos la obligacion de satisfacer los atrasos de sus contribuciones vencidas desde 1º de enero de 1828 en la mayor cuantía y brevedad posibles, sin que se preválgan de esto para dejar de pagar puntualmente las corrientes; á todos los empleados bajo sus órdenes la mas estrecha y personal responsabilidad, y que el gobierno de S. M. no admitirá ya pretextos frívolos ni estudiadas esposiciones para entorpecer ó eludir el cumplimiento de los deberes de cada uno. La direccion de mi cargo se promete mucho del tino, celo y actividad de V. S., y no duda tendrá nuevos motivos para elevar á la soberana consideracion los particularísimos servicios de V. S., como tambien lo hará con aquellos que mas se distinguen en la recaudacion de dichos atrasos. Me lisongeo igualmente que V. S. economizará los apremios para que se le autoriza, valiéndose de ellos solo en el estremado caso de haber agotado sin fruto todos los demas recursos que estan en su influencia y autoridad. Sírvase V. S. contestarme el recibo, el haber dado conocimiento á sus subalternos en esa provincia, y de quedar todos en cumplir con la mayor exactitud la soberana disposicion de S. M.

La que traslado á VV. para su conocimiento, y que si se hallasen en el caso de tener débitos á favor de la real Hacienda desde el año de 1828 hasta el próximo pasado, por obligacion y gratitud á la magnificencia del gobierno maternal de S. M., se apresuren á cubrirlos sin dar mérito á que sean apremiados al efecto, pues que no solo sufrirán las vejaciones que son consiguientes, sino que les quedará una mancha que perpetuará su poco ó ningun reconocimiento á los singulares beneficios que les ha dispensado S. M.

Me prometo del celo que debe distinguir á VV. por el mejor real servicio, harán presentes estas saludables máximas á los deudores ó responsables por los esplicados años, para que eviten así sucesivas medidas que á todos han de ser desagradables. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 28 de febrero de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo. = Circular. = Los señores administrador y contador de rentas estancadas de esta provincia en oficio fecha 18 del corriente me dicen lo que sigue:

«Sin embargo de que el gobierno de S. M. ha dictado ya las providencias que pueden restituir al estado de prosperidad que corresponde á las rentas de estanco, y que se estan meditando y proponiéndose otras para acabar de asegurar tan interesante objeto, no podemos menos de hacer presente á V. S., que es pre-

ciso hacer público por medio del Boletín oficial, tanto á las Justicias como á todos los empleados de real Hacienda de los pueblos de esta provincia, que es la real voluntad de que cada uno en el círculo de sus atribuciones respectivas cumplan con el deber sagrado que tienen de espiar y velar sobre la defraudacion que se observa, y el contrabando que por todas partes circula en los artículos del tabaco y de la sal, cuya inmoralidad puede contenerse, si no estinguirse, si ponen en accion los recursos que estan en sus manos, dando cuenta á la autoridad de V. S., como la natural de real Hacienda en esta provincia, para que la ley, que á todos alcanza, recaiga con inflexibilidad en el delincuente, y que aquellas justicias ó empleados que den ejemplo de su celo y constancia en tan recomendable objeto del real servicio serán atendidos y mirados por el gobierno de S. M. con toda la distincion y consideracion debida á los beneficios que refluyan al real erario; debiendo hacerse comprender á las justicias que el contrabando al propio tiempo que carcome los recursos del real erario perjudica los intereses de los mismos pueblos, que son los que tienen que contribuir con lo que se necesita para cubrir las atenciones imprescindibles del estado, y serán mas sensibles sus contribuciones cuanto mayor sea el contrabando y la defraudacion que se consienta. No obstante V. S. acordará en el particular lo que tenga por mas oportuno.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y puntual cumplimiento en cuanto les corresponde bajo su responsabilidad. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 28 de febrero de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AVISO OFICIAL.

D. Joaquin Gomez de Liaño, intendente general del ejército &c. &c. = Debiéndose subastar en esta corte, á consecuencia de real orden de 21 del corriente, la asistencia y curacion de los enfermos militares en los hospitales de Mallorca, Mahon é Ibiza, y separadamente el suministro de medicinas á los mismos, por término de dos años, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 2 de octubre del año próximo pasado, he señalado para sus remates el dia 11 del mes de abril próximo venidero, á las doce de la mañana en los estrados de esta intendencia general, en la que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones. Madrid 24 de febrero de 1835. = Joaquin Gomez de Liaño. = Antonio de Alcazar, secretario.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon ha dirigido el parte siguiente:

«Comandancia general del bajo Aragón.—
Excmo. Sr.: El comandante de la columna de
carabineros D. Bernardo Dessy, con fecha 20
del actual, me dice lo que copio.—Consecuente
á lo que manifesté á V. S. en mi oficio de
ayer, emprendí rápidamente mi movimiento
para la Portellada con el fin de adquirir cono-
cimiento de la direccion de la faccion. A mi
llegada al rio dispuse que el teniente graduado
D. Esteban Mayor, con 20 infantes y 14 ca-
ballos, se adelantase al pueblo con el objeto de
que á mi llegada tuviese prevenidos los guías
necesarios y algunas raciones de carne y vino,
para continuar sin descanso mi marcha, segun
los conocimientos que fuera adquiriendo, y con
el resto de la fuerza seguí el movimiento.

«Al entrar en el pueblo, que domina dos
alturas de bosque y piedras inaccesibles, dis-
tante un tiro de bala, eché pie á tierra para
bajar á él, y al propio tiempo fui circunvalado
por la faccion de Carnicer. La noche cerraba,
y la posicion que ocupaba el enemigo era for-
midable, mas sin embargo era preciso vencerlo
y desalojarlo de ella, como lo conseguí; y ya
en la cúspide observé que de la ermita situada
á la parte opuesta de la poblacion hacian un
fuego horroroso, que sostenia Mayor con su
acreditado valor, pues con el corto número de
fuerza que tenia rechazó un grupo de mas de
60 facciosos, que le cargaron á la desesperada,
protegiendo al mismo tiempo la caballería, que
era inútil en aquella posicion.

«Voté á su socorro; y en el interin otra
emboscada cayó sobre la retaguardia, y se apo-
deró de los bagages, que no pude rescatar no
obstante de haber trepado aquellas montañas
en medio de la oscuridad; por lo que reuní mi
fuerza, pernocté en la poblacion, y reconocido
el campo esta mañana, se han encontrado los
cadáveres de 9 facciosos, debiendo ser mucho
mayor el número de heridos; segun los rastros
de sangre que se observaron.

«Nuestra pérdida ha consistido en 5 muer-
tos, que son: el sargento D. Luis Lamber, el
cabo Juan Perez, y los carabineros Juan Abas-
cal, Antonio Villanova y Pedro Sajorga, y he-
ridos el teniente graduado D. Francisco Ferrer,
aunque levemente en la cabeza al tiempo de
matarle el caballo; el sargento 1º José Rodri-
guez de la Puente, el corneta de órdenes Juan
de la Riva, y los carabineros Ramon Lanao,
Julian Arino, Francisco Lafaja, Diego Puerto-
la, Juan Ponises y Juan Seguras; y á efecto de
proporcionarles los auxilios medicinales en pa-
raje seguro, me dirijo á la Valdeltorno, y ma-
ñana seguiré la persecucion segun las noticias
que reciba.

«El conocimiento militar de los sargentos,
dignos de toda recomendacion, que suplico á
V. S. lo eleve á quien corresponda para su jus-
ta recompensa, los hace en mi concepto mere-
cedores á toda gracia, á cuyo efecto acompaño
á V. S. relacion de sus nombres; y solo esta

circunstancia y el valor de los soldados de esta
columna podian haber deshecho una emboscada
tan horrorosa, verificada por 200 hombres ar-
mados y un grupo de mas de 30 sin armas,
ocupados en desprender piedras en posicion tan
terrible, que confundia y obstruia la subida de
estos valientes; pero todo cedió á su arrojo,
aunque una gran parte han quedado cubiertos
de contusiones, así como yo lo estoy igualmen-
te de dos terribles pedradas; pero á pesar de
mi estado continúo en la persecucion de los
rebeldes, pues es primero la REINA, nuestra
señora Doña ISABEL II y mi patria que mi mi-
serable existencia. Lo que comunico á V. E.
recomendando espresivamente los sugetos por
quienes se interesa el capitan D. Bernardo Dessy.
Dios guarde á V. E. muchos años. Alcañiz 21
de febrero de 1835.—Excmo. Sr.—Agustin No-
gueras.—Excmo. Sr. capitan general de este
ejército y reino.»

Columna móvil de carabineros.

Relacion de los sargentos primeros y segun-
dos que se hallaban en la accion del dia de la
fecha.

Sargento primero Sebastian Artajona, id.
José Lecina, id. Jose Rodriguez de la Puente,
id. Eduardo Alvarez, id. Fernando Rico, id.
José Muñoz, id. Bernardo Riveiro, id. Baltasar
Olmos, id. D. Agustin Falcon.

Sargento segundo Pascual Quirol, id. Do-
mingo Muersa, id. Eduardo Sancho Gil, id.
Esteban Viu, id. José Angel, id. Antonio Vi-
cente, id. Isidro Villarroya, id. Antonio Galle-
go.

Alcañiz 21 de febrero de 1835.— Agustin
Nogueras.—Son copias.— Alvarez. (G. de M.)

TOLEDO.

ABUSOS DE LA INDEFINIDA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Perderiamos el tiempo, y quizá pareceriamos
pedantes, si nos pusiéramos á querer probar que
la imprenta es una de las invenciones mas úti-
les al género humano; pues á nadie se le ocul-
tan las ventajas de multiplicarse los medios de
comunicarse y de la propagacion de las luces
hasta las mas remotas regiones y á la posteridad.
Pero como no se ha hablado tanto de los abusos
de la indefinida libertad de imprenta; de estos
abusos es de lo que nos proponemos tratar en este
discurso, habiendo visto que aun las naciones mas
adelantadas en defender su libertad política, han
pasado alguna vez de los debates á las armas,
ensangrentándose en sus propios ciudadanos.

Si pensáramos todos con la rectitud y bondad
que debiéramos y nos convendria para vivir en
paz como buenos hermanos, no sería necesario
poner un freno á nuestras pasiones que muchas

veces turban la pública tranquilidad; pero como no tenemos comunmente aquellas propiedades, he aquí la absoluta necesidad de ponerlas un dique. La lengua y la pluma, armas mas temibles que el fusil y la espada, asestan á traicion sus tiros á donde poner la mira, como lo comprueban las tramas revolucionarias urdidas en el silencio y las tinieblas; y todavía son por esto mas temibles que las armas que con el ruido dan tiempo á ponerse en guarda. Que una nacion anhele y procure sus libertades políticas, es natural y razonable; mas no ha de confundirse la libertad con la licencia, porque una indefinida libertad vulnera los respectivos derechos de toda sociedad civil, y porque seria inútil aspirar á ella contra la invencible oposicion de los que defendiesen sus derechos, que serian todos los ciudadanos.

No siendo por lo regular la ignorancia la que nos arrastra á los delitos sino la malicia, ningun buen ciudadano acomete nada contra la pública tranquilidad y comun sosiego, porque siendo amigo del orden antepone siempre el sufrimiento de las injusticias al trastorno del gobierno establecido en su patria; lo que no hace el mal ciudadano á quien únicamente contiene el terror de los cadalsos. Por esto se han visto reuniones clandestinas que la ley prohíbe; por esto se esparcen libelos infamatorios; y por esto, abusando de la razonable libertad de imprenta, se defienden maliciosamente ideas subversivas para seducir á los poco cautos y para conmover los ánimos de los gobernados contra los gobernantes. Que perezca el bueno, que se derrame la sangre del inocente, nada importa al reboltoso que aspira á ponerse en las sillas del mando.

Objétase por los exaltados partidarios de la indefinida libertad de imprenta el suspicaz examen de las censuras. No pudiendo recaer esta objecion en materias de ciencias y de artes, debemos inferir que recaen sobre materias religiosas, sentaremos como un principio inconcuso «que no es posible la existencia de ninguna sociedad civil sin un culto al Ser supremo (que vemos aun en las naciones ó tribus mas bárbaras), por ser la primitiva fuente de la moral pública y privada.» Este culto, sea el que fuere, se halla íntimamente trabado con los establecimientos sociales, y de consiguiente tienen que guardar una recíproca armonía, porque de lo contrario resultarían muchos y graves desórdenes; mas no es de nuestra inspeccion, sino de la de los doctores de nuestra santa madre la iglesia católica, el tratar de materias religiosas y de conciencia; aunque bien podremos emitir que no puede ser buen ciudadano el que sin ser llamado se entromete á discutir los dogmas de la religion dominante.

Habiendo en cualquier estado organizado penas señaladas á la traicion, al homicidio, al hurto y demas delitos, no ha de haberlas para los sediciosos que de palabra y por escrito in-

tentáran subvertir el orden establecido? Seria á la verdad muy absurda semejante pretension. Dícese generalmente que los periódicos sirven para la ilustracion, y para dirigir la opinion pública. Lo primero es cierto, pero en la segunda proposicion quizá estaria mejor dicho que sirven para estraviar las opiniones, ó con mas propiedad, para dirigir las hácia donde conviene á los periodistas. Que un periodista con recta intencion y con el comedimiento debido siempre al príncipe haga reflexiones oportunas para ilustrar al gobierno, es permitido, laudable y meritorio; pero que, erigiéndose en estadista, pretenda llevar por la mano á los que gobiernan y algunas veces con paliadas amenazas, es un atrevimiento. ¿Y se dirá á pesar de estos graves inconvenientes, que es útil la indefinida libertad de imprenta?

Tiéndase la vista por la mayor y mas sabia república, como fué Roma, y se verá que ni su sabiduría, ni su poder la preservaron de las continuas conmociones que suscitaba la demasiada libertad de los ciudadanos, junta con la osadía de los tribunos de la plebe; y si no basta este ejemplo, vuélvase la vista á las horrosas combulsiones que padeció la efímera república francesa por la indefinida libertad de imprenta. Ella conmueve frecuentemente los ánimos de los gobernados contra los superiores, escita los de los pobres contra los ricos, á los viciosos contra los morigerados, ataca á las instituciones existentes, calumnia á los hombres de bien, y en una palabra á la sombra de la impunidad nada respeta. Lejos de nosotros todo despotismo, poniendo trabas á la justa pero moderada libertad de imprenta. Amamos las ciencias y las artes, que hacen florecer las naciones: amamos la independencía nacional y la libertad civil del hombre; pero tenemos este amor con la racionalidad compatible con el bien general. ¿Cómo puede caber en cabeza bien organizada que puede florecer un estado en medio de las conmociones que suscitan los sediciosos para llegar á sentarse en las sillas del mando, intentando emanciparse de la autoridad de las leyes y de la obediencia al príncipe y sus delegados? = *Amicus Verus.*

En la librería de Hernandez se halla de venta la obra siguiente:

El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna, ó el arte de vivir contento en cualesquier trabajos de la vida. Obra escrita en portuguez por el P. D. Teodoro de Almeida, de la congregacion del oratorio y de la academia de ciencias de Lisboa. Traducida al español con notas, nueva edicion adornada con 25 estampas finas, un tomo en 8º pasta, á 30 reales.

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, núm. 10.